

DNI	Apellidos y nombre
6.989.897	Lara Dionisio, María de la Paz
70.343.996	Mejía Mejía, María Mercedes
5.123.913	Molina Martínez, Piedad
7.861.503	Moronta Ledesma, Elena
6.567.966	Sánchez Muñoz, María Elena
3.091.113	Sanz Novella, María de la Hoz

Tercero.—Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario contra la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, en un plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

## 956

*ORDEN de 13 de diciembre de 1996 por la que se concede la autorización, con carácter provisional, de la implantación de la enseñanza del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en el centro de Bachillerato «Seminario Menor Don Bosco», de León.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Ildefonso García Nebrea, solicitando autorización, con carácter provisional, de la enseñanza del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el centro privado «Seminario Menor Don Bosco», sito en la calle San Juan Bosco, número 3, Armunia, de León,

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización, con carácter provisional, de la implantación de las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el Centro de Bachillerato «Seminario Menor Don Bosco», de León.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año.

La presente autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, que desea impartir la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

Segundo.—Antes del inicio de la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de León, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará, expresamente, la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 957

*ORDEN de 13 de diciembre de 1996 por la que se autoriza el cambio de denominación, el cambio de titular y se modifica la autorización, por ampliación, de una unidad al centro de Educación Especial «El Despertar», sito en Madrid.*

Visto el expediente promovido a instancia de don Andrés Aberasturi Ferrer, en representación de la Sociedad Cooperativa Limitada «El Nido», titular del centro concertado de Educación especial «El Nido», sito en calle Adonis, número 1, de Madrid, en solicitud de modificación de la auto-

rización concedida al centro, en el sentido de cambiar la denominación y titularidad del mismo y de ampliar su capacidad en una unidad de Educación Especial Infantil y una de Educación Especial Básica,

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación del centro privado concertado de Educación especial «El Nido» por la de «El Despertar», sito en calle Adonis, número 1, de Madrid.

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad de la «Sociedad Cooperativa Limitada El Nido» por la de «Asociación El Despertar», subrogándose en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar su capacidad en una unidad de Educación Especial Infantil y una de Educación Especial Básica, quedando constituido de la siguiente forma:

Una unidad de Educación Especial Infantil.

Seis unidades de Educación Especial Básica.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en the Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Cuarto.—El centro cuya autorización se modifica, está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad de Educación Especial Básica que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Quinto.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 958

*ORDEN de 29 de noviembre de 1996 por la que se autoriza el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados respectivamente «Edelweiss» y «El Soto», de Herrera de Duero (Valladolid), por la de «Edelweiss-El Soto».*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen González Díez, como titular de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados «Edelweiss» y «El Soto», respectivamente, domiciliados en la calle Camino de la Parrilla, sin número, de Herrera de Duero (Valladolid), en solicitud de cambio de denominación de los mismos por la de «Edelweiss-El Soto».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados respectivamente «Edelweiss» y «El Soto», domiciliados en la calle Camino de la Parrilla, sin número, de Herrera de Duero (Valladolid), por la de «Edelweiss-El Soto».